

Doctor  
**FERNANDO GONZÁLEZ**  
**JUEZ TREINTA (30) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**  
E. S. D.

**ASUNTO: RECURSO DE RESPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN**

**DEMANDANTE: DEYANIRA DUARTE ATUESTA C.C. 63.329.943**  
**DEMANDADOS: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –  
COLPENSIONES y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE  
FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**

**RADICADO: 11001310503020180057100**

**DIANA MILENA ROMERO VELA**, abogada en ejercicio, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre y representación de la parte demandante, de manera atenta, presento **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN**, dentro del término legal, contra el auto de fecha 9 de julio de 2021, notificado en estado del 11 de agosto de 2021, el cual aprobó liquidación de costas y ordenó el archivo de las diligencias, conforme lo preceptuado en el artículo 65 del C.P.T.S.S. y artículos 365 y 366 del C.G.P.

La censura, únicamente se basa en la inconformidad que la suscrita presenta con la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho, pues para ello, debe tenerse en cuenta la totalidad de las mismas y no un valor parcial, como ocurrió en el presente caso.

Al punto, mediante sentencia de primera instancia, de fecha 25 de octubre de 2019, el *a quo* condenó a COLPENSIONES a pagar la suma de TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL PESOS (\$3.148.0000), por concepto de costas y agencias en derecho, así mismo, condenó a la AFP PORVENIR S.A. al pago de igual cantidad a mi representada, por concepto de costas y agencias en derecho, decisión que fue confirmada por el *a quem*.

Así las cosas, se tiene que, el valor total a cancelar a mi representada por concepto de costas y agencias en derecho, corresponde a SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS (\$6.296.000) y no a TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL PESOS (\$3.148.000), como se informó e impartió aprobación en la providencia recurrida, razón por la cual, de manera respetuosa, solicito al Despacho reponer el auto objeto de censura y en su lugar, proceder de conformidad con la liquidación y aprobación de costas por valor de SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS (\$6.296.000).

En el eventual caso que, el Despacho no reponga la providencia recurrida, solicito enviar el presente recurso al Tribunal Superior de Bogotá, Sala Laboral, para que proceda con el estudio del recurso de apelación invocado.

Atentamente,



**DIANA MILENA ROMERO VELA**  
CC: 1.013.621.444 Bogotá.  
T.P. No. 263.206 del C. S. de la J.